



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

informe SECRETARIAL. Bogotá D.C., noviembre 10 de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó parcialmente la sentencia condenatoria, confirmó en lo demás y sin costas en esa instancia y sin costas en esa instancia, decisión que fue casada en sede de casación modificando y disminuyendo la condena por indemnización moratoria y condenando en costas de esa sede a la parte demandante. Sírvase proveer.

Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2015 00261 00			
DEMANDANTE	Nelly Jiménez González	DOC. IDENT.	41.739.391
DEMANDADA	Citibank Colombia S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$18.170.520.00) por la primera instancia a cargo de la demandada y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLC (\$4.400.000.00) por sede de casación y a cargo de la demandante, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante, liquidación que luego de aplicar la compensación entre los dos valores por agencias en derecho señaladas quedó así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE NELLY JIMENEZ GONZALEZ	
EXPENSAS	0
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE CITIBANK COLOMBIA S.A.	\$13.770.520,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$13.770.520,00
Son: TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO No. 209 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO